

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE Maria Carolina - mana.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - SAN NICOLAS
Carátula:	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARAYALDE LETICIA LEONOR Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	SN-2935-2022
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 20284504578@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	28/10/2025
Alta o disponibilidad	24/10/2025 12:59:04
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ESEVERRI Jose Ricardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2025 12:59:03
Firmado por:	ESEVERRI Jose Ricardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2025 12:59:03

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARAYALDE LETICIA LEONOR Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA // SN-2935-2022

San Nicolás, de octubre de 2025.-

Atendiendo a las presentaciones de fs. 94/5 y 96; Habiéndose firmado y publicado el proyecto de subasta a fs. 91/3, el que contenía cuestiones a corregir, se rectifica el mismo en esta acto, quedando del siguiente modo en consecuencia redactado del siguiente modo:

I.- Atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores prendarios y Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, decretase la venta en pública subasta que se efectuará por medios electrónicos (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238). Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15, del bien registrable identificado como MARCA RENAULT - TIPO SEDAN 5 PUERTAS - MODELO KWID ZEN 1.0, motor marca RENAULT N° B4DA405Q067555, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93YRBB009LJ344499, dominio N° AE144OU por un precio de las dos terceras partes de la valuación fiscal de **Pesos ocho millones (\$ 8.000.000)** (art. 562 penúltimo parr. CPCC), por intermedio del martillero público Sr. **Mariano Manuel Espina Rawson** (hijo), DNI 13.407.112, Colegiado n° 3282 libro VII F° 3282 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes, quien llevará a cabo la operación de venta, conforme surge del contrato prendario en la cláusula 11 de las condiciones especiales, bajo apercibimiento de remoción.- quien compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap.5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 inc. a. ap.15e inc. b, ap.11 ley 10.973) y procederá a registrarse como Martillero en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que, en lo que corresponde a San Nicolás, se encuentra ubicado en calle Pellegrini N° 68 Planta Baja (arts. 6 a 20 del Ac.3604/12).-

II.- Hágase saber que la retribución del martillero interviniente será del **nueve (9) %** del valor obtenido, más los aportes previsionales (10% sobre los honorarios), todo a cargo del comprador y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).-

III.- Oficiase al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a fin de que tome debida nota del auto de venta precedente, con cuya constancia de diligenciamiento quedará el bien en condiciones de ser subastado.

IV.- APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

V. DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a

continuación, edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Judicial y diario "El Norte" de San Nicolás. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA, de mayor información relacionada al acto; con una anticipación de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de subasta judicial. (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del automotor a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero (domicilio legal en calle Alem 63 de la ciudad de San Nicolás, teléfono celular 1126584504 - correo electrónico: maniano@espinarawsonyasoc.com.ar) y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

VI. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

No se admite la compra en comisión, ni la cesión del acta de adjudicación.

En atención al precio de reserva fijado (\$ 8.000.000.=), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

VII.- CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

VIII.- PAGO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar, en la cuenta judicial, en el término de TRES días el saldo de la compra efectuada así como los honorarios y los aportes del martillero, los honorarios y aportes del martillero se autoriza a depositarlos en la cuenta a su nombre, que deberá denunciar y acompañar los comprobantes respectivos en autos, contados a partir de la notificación que realiza el sistema de que resultó ganador.

IX.- ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

X.- IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, son a cargo del comprador.

La copia del título de propiedad automotor del automotor que eventualmente se requiera y el pago de las multas son a cargo del ejecutado, y se pagarán con el producido de la subasta.

XI.- ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, constancias del código de postor, del depósito de la compra, como del pago de los honorarios y aportes del martillero. También, en dicho acto deberá constituir domicilio legal.-

XII.- Saldo de precio - Posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión del vehículo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la transferencia correspondiente a favor del adquirente, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de transferencia y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 9% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de automotores.

XIII.- POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso. En tan circunstancia, con el fin de evitar que fracase la subasta, se procederá a adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC, arts.21, 40, Ac.3604/12).

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (art. 585 del CPCC).

XIV.- Gastos de inscripción: Los gastos de inscripción del vehículo subastado son a cargo del adquirente a excepción de la segunda copia del título automotor que - en el caso de que se requiera para concretar la transferencia del rodado - y las multas que pudiere haber pendientes que estarán a cargo del ejecutado.-

XV.- Hágase saber que la entrega de la posesión perfeccionará el remate, una vez que este sea aprobado y pagado el saldo de precio en el modo previsto en el punto XII del auto de subasta (art.586 del CPCC), pudiendo ser otorgada por el martillero interviniente.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

Téngase presente la constatación informada por el martillero y la liquidación de gastos acompañada.-

JOSE RICARDO ESEVERRI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DPTO. JUD. SAN NICOLAS

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: E9L7CC63



241400749000020000

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE María Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - SAN NICOLAS
Carátula:	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARAYALDE LETICIA LEONOR Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	SN-2935-2022
Tipo de notificación:	MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE
Destinatarios:	SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, 20284504578@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	11/11/2025
Alta o disponibilidad	7/11/2025 10:40:27
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ESEVERRI Jose Ricardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/11/2025 10:40:26
Firmado por:	ESEVERRI Jose Ricardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/11/2025 10:40:25

San Nicolás de los Arroyos, de Noviembre de 2025.-

Atento a la aclaración requerida por la encargada del Registro de la Sección de Subastas del Dpto. Jud. San Nicolás, Dra. Fazeuilhe de sí el saldo de precio debe satisfacerse dentro de los tres días (punto VIII) o pago del precio al quinto día (pto. XII, Saldo de precio), aclaro que el plazo es de tres días, y en el punto XII se aclara, rectifica y modifica, fijándolo en tres (3) días, modificándose el auto de subasta de fs. 97/100 de fecha 24-10-25.-

JOSE RICARDO ESEVERRI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DPTO. JUD. SAN NICOLAS

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 9UC35LD6



252500748008831798